

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS, QUIEN SERÁ LA SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE EPHRAÍN HERRERA SALGADO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/011/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 33501(Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DA-005/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-006/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos segundo, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafo tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 07 de septiembre de 2020.
- III. Se cuenta con la autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para la erogación del servicio requerido que consta en oficio de fecha 27 de agosto de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, que consta de oficio número DA/EI/023/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 y oficio emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de fecha 26 de agosto de 2020, asimismo se verificó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficio número DA/EI/024/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 y oficio emitido por la Subdirectora de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2020.
- IV. Mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el capítulo V, inciso C), numerales 4 y 5 de **"LAS POBALINES"** de **"EL INEA"**, informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la excepción de presentar garantía de cumplimiento del pedido al **"EL PROVEEDOR"**.
- V. Asimismo, a través de escrito de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por la Titular de la Dirección Académica, se justifica la contratación del servicio.
- VI. Mediante oficio DA/EI/069/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, la Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

Página 1 de 10



DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara, que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes Eliminado 2, con Clave Única de Registro de Población Eliminado 3.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad económica, servicios de consultoría en computación.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Eliminado 4.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminados
1, 2, 3 y 4:
Firma,
R.F.C.,
CURP y
Domicilio
Fiscal del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP y
el Art. 113
Frac. 1 de la
LFTAIIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma,
R.F.C.,
CURP y
Domicilio
Fiscal del
Proveedor.

Eliminado 1



Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a , presta el servicio del **"Estudio para actualizar 4 cursos multimedia del MEVyT, Hablando se entiende la gente, Vivamos mejor, México nuestro hogar y Para seguir aprendiendo, para la eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$299,976.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Página: 3 de 10





Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará en dos exhibiciones contra la entrega de las evidencias, resultados y archivos electrónicos de los entregables que se estipulan en el Anexo Único y conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará los Comprobantes Fiscales Digitales y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y de la supervisora del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Eliminado 1





Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas conforme a lo establecido en el Anexo Único.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el Anexo Único.

La administradora del pedido será Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica y la supervisora del pedido será Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño de Materiales Educativos, o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de las imágenes y contenidos digitales que se proporcione para la realización del objeto del presente Pedido, mismos que no podrán ser utilizados para ningún otro propósito, ni en ningún otro material o publicación, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"EL PROVEEDOR"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o Impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con el objeto del presente Pedido.
- La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos relacionados con el objeto del presente Pedido.





- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos relacionados con el objeto del presente Pedido.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos relacionados con el objeto del presente Pedido.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Pedido, corresponderá a "EL INEA".

Décima segunda. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima tercera. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima cuarta. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima quinta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima sexta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.





Décima séptima. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del presente pedido. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicará una pena deductiva conforme al 1% de los servicios prestados con atraso o de forma parcial y/o deficiente, conforme a lo establecido en el Anexo Único. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA", de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Décima octava. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR" al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 8% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente pedido.

Décima novena. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Vigésima. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima primera. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima segunda. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Eliminado 1





Vigésima tercera. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima cuarta. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima quinta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima sexta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima séptima. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias",

Página 8 de 10



capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima octava. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

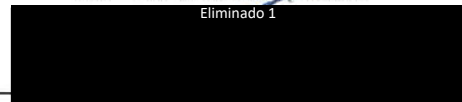
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**


Ephraín Herrera Salgado


Página 9 de 10





Asistido por

Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica y
Administradora del Pedido

Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño de Materiales
Educativos y Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 10 de septiembre de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Ephraín Herrera Salgado**, cuyo objeto es la prestación del **"Estudio para actualizar 4 cursos multimedia del MEVyT, Hablando se entiende la gente, Vivamos mejor, México nuestro hogar y Para seguir aprendiendo, para la eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5"**.

Eliminado 1





ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS

OBJETO: Estudio para actualizar 4 cursos multimedia del MEVyT, *Hablando se entiende la gente, Vivamos mejor, México nuestro hogar y Para seguir aprendiendo*, para la eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5.

ÁREA REQUIRENTE	Dirección Académica		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Titular: Celia del Socorro Solís Sánchez. Responsable: Norma Greta Sánchez Muñoz		
% PENALIZACIÓN	10%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 8%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	33501 Estudios e investigaciones.
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO	Del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.		

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Los productos se entregarán en el periodo Del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2020 , en el domicilio: Calle Francisco Márquez #160, 4to. Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.												
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Con base en el Anexo Técnico de cada contrato, el área supervisora da seguimiento al programa de trabajo vigilando que las fechas programadas para entrega de productos se cumplan en tiempo y forma. La verificación y comprobación consiste en una evaluación continua que garantiza la eficacia y eficiencia del servicio. Permite la corrección de deficiencias o riesgos, realizar medidas correctivas y la supervisión de su aplicación y ejecución. Para estar en posibilidad de liberar los pagos correspondientes, de acuerdo con el Anexo Técnico se verifica que los productos cumplan con las características solicitadas. El área supervisora del contrato entrega a la Dirección Académica oficialmente el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor y explica la contribución del estudio al logro de los objetivos.												
ENTREGABLES	Los productos solicitados se entregarán a Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño de Materiales Educativos, de acuerdo con la siguiente tabla: <table><tr><th>No. de entrega</th><th>Fecha de Entrega</th><th>Productos a Entregar</th><th>Forma de entrega</th></tr><tr><td>Primera entrega</td><td>10/10/2020</td><td> - Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de actividades, en el que se describirá para cuál curso se trabajó, el desarrollo y programación de los ejercicios convertidos a HTML5. </td><td> Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5. </td></tr><tr><td>Segunda entrega</td><td>30/11/2020</td><td> - Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de </td><td> Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5. </td></tr></table>	No. de entrega	Fecha de Entrega	Productos a Entregar	Forma de entrega	Primera entrega	10/10/2020	- Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de actividades, en el que se describirá para cuál curso se trabajó, el desarrollo y programación de los ejercicios convertidos a HTML5.	Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.	Segunda entrega	30/11/2020	- Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de	Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.
No. de entrega	Fecha de Entrega	Productos a Entregar	Forma de entrega										
Primera entrega	10/10/2020	- Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de actividades, en el que se describirá para cuál curso se trabajó, el desarrollo y programación de los ejercicios convertidos a HTML5.	Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.										
Segunda entrega	30/11/2020	- Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del proveedor, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre de los cursos trabajados. Archivos electrónicos con la navegación, páginas y ejercicios convertidos a HTML5 y los respectivos archivos editables. - Un informe de	Informe de actividades Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.										

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





			actividades, en el que se describirá para cuál curso se trabajó, el desarrollo y programación de los ejercicios convertidos a HTML5. • Entrega de informe final	
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en 2 exhibiciones contra la entrega de las evidencias, resultados y archivos electrónicos de los entregables que se menciona en el apartado "ENTREGABLES". La entrega de los productos e informes de actividades se hará a la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción de los entregables mencionados en este anexo técnico, para que la Dirección Académica elabore oficio solicitando la liberación del pago correspondiente. El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que: • La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo. • El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA. • Cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la Institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.			
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	La administradora del instrumento jurídico: Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica La supervisora del instrumento jurídico: Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño de Materiales Educativos.			
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Funciones de la administradora: • Da seguimiento al programa de trabajo vigilando que las fechas programadas para entrega de productos se cumplan en tiempo y forma. • Interactúa con la supervisora para la revisión y verificación del servicio, se asegura de que se cumpla con las especificaciones de entrega y actividades solicitadas en cada una de las partidas. • Elabora la solicitud de liberación del pago. Funciones de la supervisora: • Responsable de interactuar con la administradora y el Prestador del servicio adjudicado. • Da seguimiento y verifica que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales en cada una de las fechas establecidas. • Valida y verifica que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en este anexo técnico. • Resguarda en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico. • Emite por escrito la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme a este Anexo Técnico. • Entrega a la Dirección Académica oficialmente el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor y explica la contribución del estudio al logro de los objetivos.			
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA				
Objeto del contrato: Estudio para actualizar 4 cursos multimedia del MEVyT, <i>Hablando se entiende la gente, Vivamos mejor México nuestro hogar y Para seguir aprendiendo</i>, para la eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5.				

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1:
Firma del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





Descripción de los servicios para realizar estudio:

- Eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5 de la navegación y páginas con ejercicios aplicando criterios de accesibilidad.
- Desarrollo y programación de ejercicios necesarios por cada actividad en lenguaje HTML5.
- Elaborar los videos y audios que se requieran.
- Limpiar los textos originales recibidos y recapturar, en caso necesario, tablas y gráficos.
- Elaborar ilustraciones digitales.
- Programar, adaptar y actualizar los recursos e interacciones computacionales necesarias para que los materiales, componentes y bases de datos de materiales digitales que se le soliciten, funcionen didácticamente.
- Asegurar el correcto funcionamiento del curso y los ejercicios desarrollados dentro de los servidores del INEA.
- Asegurarse de que las versiones de los lenguajes de programación, usado para el desarrollo de ejercicios, sean compatibles con navegadores y en sistemas operativos posibles.
- Preparar los archivos fuente, incluyendo vínculos, audios, imágenes, archivos de código y fuentes tipográficas utilizadas en la elaboración del producto.
- Interactuar con los autores para externar y aclarar las posibles dudas sobre contenidos y textos.
- Cotejar la aplicación de sus observaciones y las demás correcciones de texto, contenido y diseño necesarias que se le indiquen.
- Participar en las reuniones de trabajo virtuales y presenciales a que sea convocado y brindar la asesoría que sea necesaria.
- Informe de actividades.

Características del servicio:

El proveedor deberá contar con conocimientos en el campo del Diseño Multimedia y/o Diseño y Comunicación Visual. Preferentemente conocimiento del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.

Vigencia del servicio:

Del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

Cotización:

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal y total por el desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, deberá ser acompañada con una tabla, como la siguiente, que contenga su propuesta precisa de fechas y pagos, con los productos específicos para cada fecha.

Entrega	Fecha de Entrega	Subtotal	Importe Total con IVA	Productos a Entregar
Primera entrega	10/10/2020			• Informe de actividades • Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.
Segunda entrega	30/11/2020			• Informe de actividades • Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5. • Informe Final
Total				

Aceptación de condiciones

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.
- Cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la Institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.





- Elabora los escritos en los que indique:
 - que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
 - que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.
 - no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
 - rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa.
 - carta de ausencia de conflictos de interés.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la **Subdirección de Diseño de Materiales**, área responsable de la supervisión de los productos solicitados.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

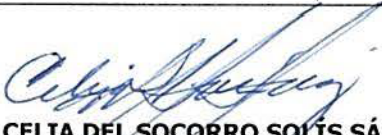
Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.

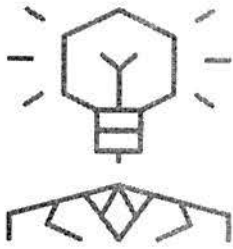
Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Eliminado 1

 NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORÓ		 CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZÓ
--	--	--



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020



Desarrollador WEB
/ Ingeniero en redes LAN

Ephraim Herrera Salgado

Eliminado 5

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 2

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
3, 5 y 6:
Firma, R.F.C.,
CURP, Teléfono y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
CURP, Teléfono y
Correo
Electrónico
del Proveedor

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica
Presente

Tengo el gusto de saludarla y de poner a sus órdenes la siguiente propuesta de colaboración para el *Estudio para actualizar 4 cursos multimedia del MEVyT, Hablando se entiende la gente, Vivamos mejor, México nuestro hogar, Para seguir aprendiendo, para la eliminación de recursos en flash y conversión a HTML5*

Después de un análisis del anexo técnico que detalla el servicio solicitado, presento ante usted la siguiente cotización, la cual acepta todas las condiciones, características, requerimientos, productos y plazos indicados en dicho documento.

La propuesta económica es la siguiente:

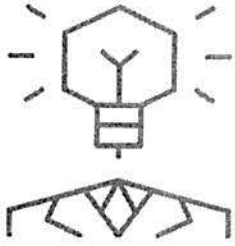
COTIZACIÓN

El costo asciende a \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más \$41,376.00 de IVA, dando un total de \$299,976.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Eliminado 1

No. Entrega	Fecha	Subtotal	Total con IVA	Productos a Entregar
Primera	10/10/2020	\$129,300.00	\$149,988.00	• Informe de actividades • Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.
Segunda	30/11/2020	\$129,300.00	\$149,988.00	• Informe de actividades • Discos compactos por duplicado con los archivos digitales de los cursos convertidos a HTML5.
Total		\$258,600.00	\$299,976.00	

Vigencia del pedido:
Del 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

Desarrollador WEB
/ Ingeniero en redes LAN

Ephrain Herrera Salgado

Eliminado 5

Eliminado 6

Eliminado 3

Eliminado 2

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
3, 5 y 6:
Firma, R.F.C.,
CURP, Teléfono y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
CURP, Teléfono y
Correo
Electrónico
del Proveedor

- Vigencia: 60 días naturales.
- El pago será a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDi en la Tesorería del INEA.
- Cedo expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos, área responsable de los productos solicitados.
- Garantía de cumplimiento: 10%.
- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente: 1%.
- Se elaborarán los escritorios que indica el Anexo técnico.

Declaro bajo protesta que **Ephrain Herrera Salgado**:

- Es de nacionalidad mexicana.
- Su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
- Se comprometo a que los trabajos los realizará por sí misma y sin requerir la utilización de un especialista o técnico para el cumplimiento del contrato.
- Cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros para realizar el trabajo.
- No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LASSP.
- Es una microempresa.

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Eliminado 1

Atentamente

Ephrain Herrera Salgado

Eliminado 2

Eliminado 1